



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

ACUERDO N. 194-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación:

Considerando

I.- Que el derecho a la igualdad y a la no discriminación de todos los seres humanos se encuentra reconocido en diversos instrumentos de protección de los derechos humanos, tales como Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Convención de Americana de Derechos Humanos.

II.- Que el Estado Costarricense por medio de la Ley 7948 aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, la cual establece el derecho de la población con discapacidad a no ser discriminada.

III.- Que el Estado Costarricense por medio de la Ley 8661, ratifica de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y su Protocolo Facultativo, la cual compromete al Estado Costarricense a promover y garantizar por medio de la educación, salud, empleo y trabajo, respeto a las libertades individuales, al libre tránsito, el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

IV.- Que la Constitución Política de Costa Rica reconoce el derecho a la igualdad de todas las personas habitantes.

V.- Que conforme a la ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, se establecen una serie de obligaciones estatales dirigidas a asegurar la igualdad y equidad para las personas con discapacidad.

VI.- Que la ley 7794 Código Municipal, en su artículo 4 afirma la autonomía municipal y en su inciso h) establece dentro de sus atribuciones el “Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

la población.

VII.- Que la Ley 8822 Creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad (COMAD) obliga a las Municipalidades de cada cantón, a garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

VIII.- Que las diferentes condiciones de discapacidad se encuentran presente en hombres y mujeres, en todos los grupos etarios sean niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, por lo que es necesario reconocer y eliminar la exclusión social y promover el desarrollo cantonal con un concepto de diseño universal a fin de garantizar la accesibilidad para todas las personas.

IX.- La Municipalidad de San Isidro ha realizado un esfuerzo participativo para elaborar un diagnóstico que identifica las necesidades e intereses de la población, para así formular la Política de Accesibilidad y Discapacidad y su Plan de Acción para el siguiente quinquenio con el fin a democratización de la gestión del gobierno local, considerando a todas las personas habitantes del cantón desde su diversidad.

X.- Que adjunto a este dictamen se presentan las modificaciones finales realizadas a la Política Pública en Discapacidad y Accesibilidad de la Municipalidad de San Isidro de Heredia para su aprobación final.

Por tanto este Concejo Municipal acuerda:

1.- Aprobar la Política Pública Cantonal en Discapacidad y Accesibilidad con su plan de acción quinquenal 2020-2025, según los siguientes términos:

Artículo 1: Que a partir de la identificación y relación de causalidad del estado de la situación del cantón en el tema de discapacidad y accesibilidad, se establecen como objetivo



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

general y objetivos específicos los siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento y ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad habitantes del cantón, y la accesibilidad universal en el desarrollo social, político y económico del cantón de San Isidro de Heredia.

1.1 Diseñar con criterio de inclusión y diversidad funcional universal, la estructura administrativa, política y física municipal para el cumplimiento de la normativa nacional e internacional en discapacidad y accesibilidad.

1.2 Garantizar a las personas con discapacidad y sus familias, la exigibilidad y ejercicio de derechos para participar con igualdad de oportunidades en todos los ámbitos del desarrollo cantonal.

1.3 Garantizar el acceso en condiciones de igualdad y equidad de oportunidades a las personas con discapacidad y sus familias; a los servicios y prestaciones locales, que les permitan tener una vida digna.

1.4 Incidir y articular recursos locales y nacionales para la creación y/o fortalecimiento de oportunidades para el acceso a servicios de calidad en educación, formación técnica y empleo.

1.5 Brindar a las personas con discapacidad, las condiciones de oportunidad, accesibilidad, inclusividad, disponibilidad, usabilidad, asequibilidad y seguridad del entorno local, para facilitar su participación en todos los ámbitos del desarrollo cantonal.



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

Artículo 2: La política pública se regirá por los principios establecidos en la ley 8861 Convención de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad:

b.1) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;

b.2) La no discriminación;

b.3) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

b.4) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

b.5) La igualdad de oportunidades;

b.6) La accesibilidad;

b.7) La igualdad entre el hombre y la mujer;

b.8) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Artículo 3: Que se establecen cinco ejes de intervención de la política pública, a saber:

•I Eje: Planificación y rediseño de la estructura municipal.



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

Lineamiento: Incorporación en todas las acciones del ámbito municipal del modelo social y la accesibilidad bajo el enfoque social y de diseño universal.

Objetivo: Diseñar con criterio de inclusión y diversidad funcional universal, la estructura administrativa, política y física municipal para el cumplimiento de la normativa nacional e internacional en discapacidad y accesibilidad.

•II Eje: Promoción y exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad.

Lineamiento: Desarrollo de acciones afirmativas, de capacitación y empoderamiento a personas con discapacidad, instancias municipales y sociedad civil, que garanticen el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Objetivo: Garantizar a las personas con discapacidad y sus familias, la exigibilidad y ejercicio de derechos para participar con igualdad de oportunidades en todos los ámbitos del desarrollo

cantonal.

•III Eje: Mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Lineamiento: Incidencia efectiva desde el ámbito municipal en la exigibilidad de cumplimiento de acciones afirmativas y accesibilidad en los servicios públicos y privados.

Objetivo: Garantizar el acceso en condiciones de igualdad y equidad de oportunidades a las personas con discapacidad y sus familias; a los servicios y prestaciones locales, que les permitan tener una vida digna.



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

- IV Eje: Incidencia en el sector público y privado para articular servicios de educación,

formación técnica, profesional y empleo, que ofrezcan las condiciones necesarias para el acceso y uso de las personas con discapacidad.

Lineamiento: Gestión articulada para la provisión de alternativas y servicios de calidad para la educación, formación técnica y empleo en condiciones de igualdad, equidad.

Objetivo: Incidir y articular recursos locales y nacionales para la creación y/o fortalecimiento de oportunidades para el acceso a servicios de calidad en educación, formación técnica y empleo.

- V Eje: Desarrollo de acciones y lineamientos dirigidas al sector público y privado, que garanticen el desarrollo del entorno local con accesibilidad y diseño universal.
-

Lineamiento: Cumplimiento y fiscalización de normativa en accesibilidad desde el ámbito municipal.

Objetivo: Brindar a las personas con discapacidad, las condiciones de oportunidad, accesibilidad, inclusividad, disponibilidad, usabilidad, asequibilidad y seguridad del entorno local, para facilitar su participación en todos los ámbitos del desarrollo cantonal.

Artículo 4: La política pública se implementará por medio del plan de acción que le acompaña, el cual deberá incorporarse en el Plan de Desarrollo Municipal y en los Planes Operativos anuales.

Artículo 5: Se aprueba la Política Pública en Discapacidad y Accesibilidad para el periodo comprendido entre el 2019 y 2029, que deberá ser ejecutada por la Alcaldía Municipal en el territorio del cantón de San Isidro de Heredia.



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

Artículo 6: Se delega en la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad y la Alcaldía Municipal, la gestión presupuestaria, administrativa y operativa de la política, así como la evaluación y seguimiento del cumplimiento de esta política pública.

2.- Remitir a la Administración para lo que corresponda y solicitar que por medio del Dpto. de Asuntos Jurídicos se informe si esta política debe ser publicada en el diario oficial La Gaceta.

Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad.** -